



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Decreto de Alcaldía N° 003

Ate, 28 ENE. 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE ATE.

VISTO; el Informe N° 002-2011-MDA/OGP de fecha 21 de Enero de 2011 de la Oficina General de Planificación, el Informe N° 045-2011/MDA-OGAJ de fecha 26 de Enero del 2011, de la Oficina de Asesoría Jurídica de fecha 26 de enero del 2011, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reconoce a las Municipalidades como Órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; que asimismo el artículo 42° de la Ley antes glosada, establece que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven y regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 001 de fecha 12 de Enero del 2011, se aprobó la Directiva N° 001-2011-ORE-OGP/MDA "Directiva para la Administración del Fondo Fijo para Caja Chica – Central y Caja Periférica de la Municipalidad Distrital de Ate", publicada en Diario Oficial El Peruano con fecha 27 de Marzo del 2011;

Que, mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 26 de Noviembre del 2007, se aprobó la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, que establece las disposiciones y procedimientos generales relacionados con la ejecución financiera y demás operaciones de Tesorería, además de las condiciones y plazos para el cierre de cada año fiscal, a ser aplicados por las Unidades Ejecutoras de los Pliegos Presupuestales, entre otros de los Gobiernos Locales; asimismo dicho dispositivo señala que la Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata, o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados;

Que, el objeto de la Directiva es racionalizar los gastos con cargo a los recursos del Fondo Fijo para Caja Chica – Central y de las Cajas Periféricas, promoviendo su uso eficiente y responsable por parte de las Unidades Orgánicas de la Corporación Municipal;

Que, mediante Informe N° 002-2011-MDA/OGP-ORE, de fecha 21 de Enero del 2011, la Oficina de Racionalización y Estadística, señala que considerando las frecuentes solicitudes de las diversas unidades orgánicas sobre los egresos menudos, no previstos y/o urgentes es necesario modificar el numeral 6.7.1 y 6.7.2 de la Directiva N° 001-2011-MDA/OGP-ORE, e incorporar en ambos numerales la incorporación de los siguientes específicas de gasto:

- 2.3.27.11 Servicios Diversos
- 2.3.24.14 De mobiliario y similares
- 2.3.21.15 De maquinarias y equipos

Que, mediante Informe N° 045-2011-MDA-OGAJ de fecha 26 de Enero del 2011, la Oficina General de Asesoría Jurídica, señala que es procedente incluir en los numerales 6.7.1 y 6.7.2 de la Directiva N° 001-2011-MDA/OGP-ORE, aprobada por el Decreto de Alcaldía N° 001 del presente año, las específicas de gasto señaladas por la Oficina de Racionalización y Estadística, debiendo emitirse el Decreto de Alcaldía correspondiente;



Que, mediante Provelido N° 160-2011-MDA/GM, la Gerencia Municipal, indica se proyecte el Decreto de Alcaldía correspondiente;

CONSECUENTEMENTE, ESTANDO A LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN EL INCISO 6) DEL ARTICULO 20°, ARTICULO 39° Y 42° DE LA -LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972;

DECRETA:

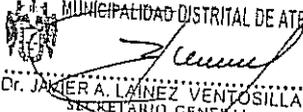
Artículo 1° **MODIFICAR**; los numerales 6.7.1. y 6.7.2 de la Directiva N° 001-2011-MDA/OGP-ORE "Directiva para la Administración del Fondo Fijo para Caja Chica – Central y Caja Periférica de la Municipalidad Distrital de Ate" incorporándose las siguientes específicas de gasto:

- 2.3.27.11 Servicios Diversos
- 2.3.24.14 De mobiliario y similares
- 2.3.21.15 De maquinarias y equipos

Artículo 2° **DISPONER**; se publique el presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Ate (www.muniate.gob.pe).

Artículo 3° **ENCARGAR**; el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina de Tesorería, Oficina de Contabilidad, y demás Unidades Orgánicas competentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Dr. JAVIER A. LAINEZ VENTOSILLA
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

OSCAR BENAVIDES MAJINO
ALCALDE

